



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO



Lima, 28 de enero del 2019

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00408-R-19

Lima, 25 de enero del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 13494-FM-18 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de Convenio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04084-R-16 de fecha 19 de agosto de 2016, se delegó atribuciones al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que con Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;

Que mediante Resolución de Decanato N° 3195-D-FM-18 del 18 de diciembre de 2018, la Facultad de Medicina aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO suscrito entre EL SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el referido Convenio tiene por objeto general crear el marco de cooperación para desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio interinstitucional entre LA FACULTAD y EL SINESSS con el propósito de que la FACULTAD lleve a cabo programas de maestrías, doctorados, diplomados, desarrollo de la Segunda Especialización de Enfermería y programas de capacitación, presenciales, vía intranet y/o teleconferencia en interés por contribuir la mejora de la cualificación del nivel profesional, de los miembros integrantes de ambas instituciones así como la realización de planes, programas y proyectos de interés regional, nacional e internacional; tanto en pregrado como posgrado; y el desarrollo de programas de extensión universitaria a la comunidad;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0912-R-OGAL-2018 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 3483-OGCRI-2018, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 07 de enero de 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas al señor Rector con Resolución Rectoral N° 04084-R-16;

SE RESUELVE:

- 1° Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 3195-D-FM-18 del 18 de diciembre de 2018 de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscrito entre EL SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en fojas cinco (05) forma parte de la presente resolución.
- 2° Encargar a la Facultad de Medicina y a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcriba a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



fvv



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico que celebran de una parte **EL SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con RUC N°20478118130, representado por su Secretaria General de Consejo Ejecutivo Nacional, **Mg. Julia Aza Santamaría**, identificada con DNI N°25803045, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Manuel Arrisueño N° 635, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, quien en adelante se denominará "**EL SINESSS**", y de la otra parte **LA FACULTAD de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, representada por su Decano **Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano**, identificado con DNI N° 06060129, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03918 -R- 16, de fecha 25 de julio de 2016, y facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R- 16, con domicilio en la Av. Grau N° 755, Lima, a quien en adelante se denominará "**LA FACULTAD**", en los términos y condiciones siguientes:



Ciáusula Primera: DE LAS PARTES

LA FACULTAD, es una comunidad académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dedicada a formar profesionales de la salud, capacitar especialistas y prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente con inclusión de la diversidad y la pluriculturalidad. Sus profesionales del más alto nivel técnico y científicos, son integrales, éticos, humanistas, críticos respetuosos de los derechos humanos y el medio ambiente. Adecúa sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.

LA FACULTAD cuenta con diversas Escuelas Profesionales de formación profesional como son: EP de Medicina Humana, EP de Obstetricia, EP de Enfermería, EP de Nutrición y EP de Tecnología Médica



EL Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud (**SINESSS**) es una organización gremial de gobierno democrático, integrado por enfermeros(as) que laboran bajo el régimen de la Actividad Pública, Privada y CAS en las diferentes dependencias del Seguro Social de Salud - EsSalud trabajadores públicos altamente calificados, con vocación de servicio y sensibilidad social.

Es una institución promotora del desarrollo integral sostenible de su localidad, que promueve una cultura emprendedora con valores, equidad de género y que brinda servicios de calidad de sus agremiados a los asegurados.

Ciáusula Segunda: OBJETO Y OBJETIVOS

Es objeto general del presente Convenio Específico el crear el marco de cooperación para desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio interinstitucional entre **LA FACULTAD** y **EL SINESSS** con el propósito de que **LA FACULTAD** lleve a cabo programas de maestrías, doctorados, diplomados, desarrollo de la Segunda Especialización de





Enfermería y programas de capacitación, presenciales, vía intranet y/o teleconferencia en interés por contribuir a la mejora de la cualificación del nivel profesional, de los miembros integrantes de ambas instituciones así como la realización de planes, programas y proyectos de interés regional, nacional e internacional; tanto en pregrado como posgrado; y el desarrollo de programas de extensión universitaria a la comunidad.

Objetivos Específicos

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Contribuir al desarrollo de las competencias de los enfermeros agremiados en **EL SINESSS** a través del desarrollo de programas de posgrado y de Segunda Especialización en Enfermería.
- b. Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 3.1. Para la ejecución de cualquier programa es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD y EL SINESSS**.
- 3.2. El número mínimo de participantes o estudiantes es de veinte (20) por especialidad, de lo contrario no se impartirá el programa proyectado. No se podrá ejecutar cualquier programa con déficit presupuestario.
- 3.3. **LA FACULTAD** suspenderá el desarrollo o ejecución de cualquier programa en el caso que no se cumpla con los correspondientes pagos de pensiones por enseñanza u otros conceptos de índole económico.
- 3.4. El ingreso y los estudios a los Programas se sujetarán a los requisitos y normas relativas a los estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, rindiendo el examen de admisión correspondiente, cumpliendo las exigencias establecidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Reglamento General de Estudios de Post Grado vigente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y demás normativas que resulten aplicables

Cláusula Cuarta: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente Convenio **EL SINESSS** se compromete a:

- a) Garantizar un mínimo 20 postulantes en los programas de Segunda Especialización, Maestrías, Doctorados o Diplomados en Enfermería, por mención que se desarrollen en las regiones.
- b) Los gastos de titulación y otros conceptos son asumidos directamente por el estudiante o participante.





- c) Brindar las facilidades para instalar el link de difusión de los programas académicos de **LA FACULTAD** en la página web del **SINESSS**.

Mediante el presente Convenio **LA FACULTAD** se compromete a:

- a) La convocatoria, el ingreso y los estudios a los Programas de Maestrías se sujetarán a los requisitos y normas relativas a los estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, rindiendo el examen de admisión correspondiente, cumpliendo las exigencias establecidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Reglamento General de Estudios de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos vigente y demás normativas que resulten aplicables.
- b) Brindar sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- c) Los docentes serán profesores de **LA FACULTAD**.
- d) **LA FACULTAD** otorgará un descuento del 15% (quince por ciento) sobre los conceptos de derecho de enseñanza de los programas generados en virtud del presente convenio. Este descuento no aplica sobre los conceptos de derechos de matrícula, derecho de titulación y/o graduación y pago de expedición de constancias. Para acceder a este beneficio, EL SINESSS presentará mediante documento escrito la relación de los beneficiarios, presentarán una copia de su habilitación, que EL SINESSS les otorga.
- e) Coorganizar y/o participar, en la organización de eventos científicos, realización de actividades académicas, conferencias, charlas y talleres informativos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, previa coordinación entre las mismas.
- f) Brindar acceso a los ambientes DE LA FACULTAD con la finalidad de desarrollar las actividades académicas, u otros, previa coordinación y aprobación, de acuerdo a solicitud por escrito y a la disponibilidad.



Cláusula Quinta: DE LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN

- 5.1. La coordinación, desarrollo y ejecución el convenio estará a cargo de un Comité Técnico Ejecutivo (CTE), el cual es responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, el mismo que estará conformada por cuatro (4) representantes, dos (2) por parte del **SINESSS**, y (2) por parte de **LA FACULTAD**.
- De parte de **LA FACULTAD** será el Coordinador del Programa de Segunda Especialización en Enfermería y el Jefe de la Sección de Segunda Especialización en Medicina.
 - Por parte del **SINESSS**, será la Secretaria General del SINESSS y un integrante de la junta directiva de su Comité Ejecutivo Nacional.
- 5.2. El CTE Se reunirá e informará trimestralmente – o cuando las partes se lo soliciten expresamente – para coordinar o realizar evaluaciones sobre el cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas, dichos informes serán dirigidos a los funcionarios titulares de las instituciones que suscriben el presente convenio. Asimismo, podrán proponer modificaciones que sean convenientes para el logro y fines de los objetivos del presente Convenio.





- 5.3. Al finalizar el año, presentará un informe anual respecto del logro o cumplimiento de las metas generadas por el presente Convenio.

Cláusula Sexta: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 6.1. Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes.
- 6.2. El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contravenga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 6.3. La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la institución, de acuerdo con su reglamento.

Cláusula Séptima: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados del presente convenio. Toda modificación a los términos de este convenio para que surta sus efectos legales, deberá constar en documento escrito firmado por las partes

Clausula Octava: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para LA FACULTAD.

Clausula Novena: NO RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral entre las partes, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio.

Cláusula Décima: VIGENCIA DE CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, firmada por ambas partes, al término del mismo previa evaluación podrá ser renovado por un período igual o mayor previo acuerdo de las partes.

Cláusula Décimo Primera: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán a los coordinadores y por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a los tres (3) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Cláusula Décimo Segunda: DE LA RESOLUCIÓN Y LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles de recepcionada la carta, a





cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
3. Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión.

Asimismo, de acuerdo al Art. 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en éste último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra, vía notarial; con una anticipación no menor de 30 días naturales.

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión y/o libre separación del presente convenio, las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

Clausula Décimo Tercera: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente convenio, los contratantes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

De ser el caso que, producida la controversia, iniciadas las negociaciones y transcurridos 10 (diez) días sin que las partes hayan llegado a acuerdo alguno, las partes acuerdan que cualquier controversia, litigio o reclamación que surja de la ejecución, interpretación o eventual incumpliendo, terminación, invalidez o ineficacia del presente contrato; así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada al mismo, sea de naturaleza contractual o extracontractual deberán someterse a conciliación y de no llegar a conciliar, serán resueltas por los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando expresamente a cualquier otra competencia.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándonos de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, y en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 17 días; del mes de Octubre del año 2018.


Mg. Julia Aza Santamaría
Secretaría General
SINESSS


Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano
Decano
Facultad de Medicina
UNMSM




Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefa (a) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales

